

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**ORDENANZA NUM. 22  
SERIE 2005-2006  
(P. de O. Núm. 24, Serie 2005-2006)**

**APROBADA:**

**4 DE DICIEMBRE DE 2005**

**ORDENANZA**

**PARA AUTORIZAR LA DISTRIBUCIÓN DE LA CANTIDAD DE QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$568,136.96) DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, PARA PROYECTOS DE OBRAS Y MEJORAS PERMANENTES DE USO PÚBLICO PRESENTADOS POR SEIS (6) ASOCIACIONES DE RESIDENTES; Y PROYECTOS COMPLEMENTARIOS DE INICIATIVA MUNICIPAL; SOMETER AL CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM) LAS MENCIONADAS PROPUESTAS; SOLICITAR LA TRANSFERENCIA DE FONDOS AL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", crea el "Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal";

**POR CUANTO:** Los fondos para el funcionamiento de este Programa provendrán de la asignación de fondos hecha anualmente por la Asamblea Legislativa y cualesquiera otras aportaciones que se consignent al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), para que se distribuyan entre los Municipios en la forma dispuesta por ley, en el Inciso (w) del Artículo 4 de la Ley Núm. 80 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales" (CRIM);

**POR CUANTO:** La Resolución Conjunta Núm. 156 del 11 de agosto de 2005, asignó la cantidad de siete millones de dólares (\$7,000,000.00), para el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal y de acuerdo a la distribución efectuada, a tenor con las disposiciones de ley, le corresponde al Municipio de San Juan la cantidad de quinientos sesenta y ocho mil ciento treinta y seis dólares con noventa y seis centavos (\$568,136.96);

**POR CUANTO:** El Artículo 16.001 de la Ley Núm. 81, supra, dispone que cuando no existan Asociaciones de Residentes y de Distrito Comercial o existiendo, no soliciten la delegación de fondos mediante radicación de una propuesta de mejoramiento, los fondos

---

<sup>1</sup>Estado Libre Asociado de Puerto Rico

del Programa se usarán para los proyectos de obras y mejoras públicas de mejoramiento que proponga el Alcalde, con la aprobación de la Legislatura Municipal;

**POR CUANTO:** De las propuestas de mejoramiento sometidas en el presente año fiscal, cualificaron las pertenecientes a las seis (6) Asociaciones de Residentes siguientes: Asociación de Viviendas Jardines de San Ignacio, Inc., Asociación de Residentes de la Comunidad de Highland Park, Inc., Asociación Recreativa de Park Gardens, Inc., Asociación Recreativa, Deportiva y Cultural Residentes Reparto Sevilla, Inc., Asociación Recreativa College Park, Santa María y Parque de San Ignacio, Inc., (COSAPSI), Asociación UNDARE, Inc., quedando un sobrante de ciento noventa y un mil novecientos setenta dólares con veintiún centavos (\$191.970.21), para utilizarse en Proyectos de Iniciativa Municipal;

**POR CUANTO:** En cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 81, supra, la Legislatura Municipal ha recibido y autoriza la distribución de los fondos disponibles para los siguientes proyectos de obras y mejoras permanentes de uso público en el Municipio de San Juan correspondientes a las propuestas presentadas por las seis (6) asociaciones de residentes citadas y Proyectos de Iniciativa Municipal para realizar mejoras permanentes a ser sufragado con el sobrante del Programa Participación Ciudadana.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se autoriza la distribución de quinientos sesenta y ocho mil ciento treinta y seis dólares con noventa y seis centavos (\$568,136.96) del Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal, para la realización de los proyectos correspondientes a las propuestas de mejoramiento presentadas por las asociaciones de residentes, que han cumplido cabalmente con todo requisito legal y reglamentario vigente:

1. **Asociación Cooperativa de Viviendas Jardines de San Ignacio, Inc.**

Construcción gazebo, 2 baños para impedidos según Ley A. D. A., instalación de luz y agua pluvial, sanitaria, construir "kitchenette" con fregadero, construir aceras alrededor del parque y gazebo, construir 10 asientos alrededor del gazebo, pintar y limpiar todo.

\$96,750.00

2. **Asociación de Residentes de la Comunidad de Highland Park, Inc.**

Construcción de un gazebo 30' x 30' con iluminación, instalación eléctrica.

\$23,500.00

3. **Asociación Recreativa de Park Gardens, Inc.**

Construcción baño para impedidos según Ley A. D. A. en el Centro Comunal.

\$12,056.00

4. **Asociación Recreativa, Deportiva y Cultural Residentes de Reparto Sevilla, Inc.**

Construcción de un Centro Comunal 30' x 40' con 10' altura que incluye salón de actos, baños impedidos según Ley A.D.A., oficina administración, terrazas, puertas, ventanas, instalación eléctrica, sanitaria y pluvial y pintura exterior e interior.

\$70,101.00

5. **Asociación Recreativa Urbanizaciones College Park, Santa María y Parque de San Ignacio, Inc., (COSAPSI)**

Construcción de gazebo 20' x 30', instalación de puertas y cristales de seguridad, luces, postes y focos en pista de caminar, luces plazoleta, área de juegos, mejoras al gazebo, oficina, sellado de techo edificio, pintura y construcción en cemento con iluminación de letrero que identifica el parque y trabajo de electricidad.

\$76,880.00

6. **Asociación UNDARE, Inc.**

Movimiento de tierra: Re-acondicionamiento del terreno mediante equipo pesado ya que el terreno se encuentra erosionado por causa de la lluvia y depresión del mismo. Aplicación de "Topsoil" para capa vegetal.

Remoción parcial de pista de caminar existente debido al colapsamiento.

Empalme de pista existe de 75' x 10' con "curbs" de 6" x 18" de cemento y capa de asfalto de 1' ½".

Debido al desnivel del terreno se produce el empozamiento del agua pluvial por lo que requiere el nivelamiento del suelo (Gradding), para encausar las aguas de lluvia a unos posetos a construirse con parrillas (grille) y así llevar las descargas al arroyo localizado en la parte posterior del parque.

Preparar 3 posetos con medidas de 4' x 4' x 6' con parrillas de 2' x 4'. Excavación e instalación 250pls aproximadamente de tuberías en pvc de 12" PC35. Nivelación de suelo (Gradding).

Construcción de nueva pista de caminar alrededor de cancha de baloncesto. Nivelar terreno. Excavación y preparación de muro de contención de 100pl de largo x 5' de alto 2' en zapata y 3' exterior con su reane y empañete incluido. Construcción de "curbs" alrededor de la pista 1000pls con medidas 6" x 18" en hormigón de 2500psi. Aplicación de 200 mts. cúbicos de material DOT4 (mogolla). Aplicación de capa de asfalto de 1' ½" a cubrir 5000pcs.

\$96,879.75

7. **Proyectos Complementarios de Iniciativa Municipal según establecido mediante Ordenanza.**

Los cuatro proyectos complementarios de iniciativa Municipal son los siguientes:

TOTAL \$191,970.21

1. Asociación Recreativa La Cumbre, Inc., reparar sistema eléctrico pluvial y sanitario, impermeabilizar techo, empañetar techo, construir baño impedido (cumpla Ley A.D.A.), cambio uriniales, reparar anexo y pintar interior y exterior.

\$26,984.25

2. Asociación Residentes para el Desarrollo Comunal de College Park, Inc., Mejoras al Centro Socio Cultural College Park, construcción de un área de 260 pies cúbicos para oficina que tendrá un área para equipo y materiales

\$42,076.00

3. Asociación Residentes Calle Maracaibo Park Gardens, Corp., Mejoras al Parquecito de la Calle Maracaibo de la Comunidad Park Gardens, construir verja lateral y frontal en cemento y acero galvanizado con portón peatonal e iluminación.

\$42,909.96

4. Asociación Ciudadanos de El Paraíso, Inc., Mejoras en las facilidades del Centro de Reuniones de El Paraíso, mejorar el drenaje, construir nueva entrada con portón vehicular y peatonal, construir almacén 10' X 12', y un baño 8' X 10' para impedidos (cumpla Ley A.D.A.) e instalar 8 postes con luminarias.

\$80,000.00

**Sección 2da.:** Se autoriza someter al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) los proyectos indicados en la Sección anterior para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

**Sección 3ra.:** Se solicita al Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingreso Municipales la transferencia de quinientos sesenta y ocho mil ciento treinta y seis dólares con noventa y seis centavos (\$568,136.96), correspondientes al Municipio de San Juan, de conformidad con la distribución de fondos establecida mediante la Resolución Conjunta Número 156 de 11 de agosto de 2005.

**Sección 4ta.:** Se ordena que copia de esta Ordenanza sea remitida al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a cualquier otra agencia concernida, dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación.

**Sección 5ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 6ta.:** Si cualquiera parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

**Sección 7ma.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 24, Serie 2005-2006, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la ampliación de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 30 de noviembre de 2005, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores, José A. Berlinger Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; no habiendo participado en la votación los señores Roberto Acevedo Borrero y Rubén A. Parrilla Rodríguez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Rafael R. Luzardo Mejías.

**CERTIFICO, ADEMAS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de diciembre de 2005.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005

Jorge A. Santini Padilla

Alcalde